

Ficha Normativa

POT: Polígono Z1_REV_2 La Frontera

NOTA: INFORMACIÓN SUJETA A CAMBIOS EN FUNCIÓN DEL AVANCE DEL PROCESO DE REVISIÓN Y AJUSTE DEL MEDIANO PLAZO DEL POT

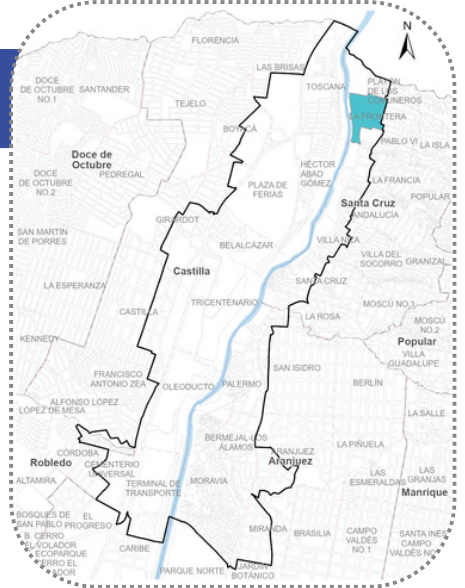
RENOVACIÓN URBANA

- Polígono de tratamiento: **Z1_REV_2**
- Modalidad de renovación: **Revitalización**
- Área de Intervención Estratégica: **Río Norte**
- Modelo de gestión: **Desarrollo lote a lote / Plan Parcial**



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

F2

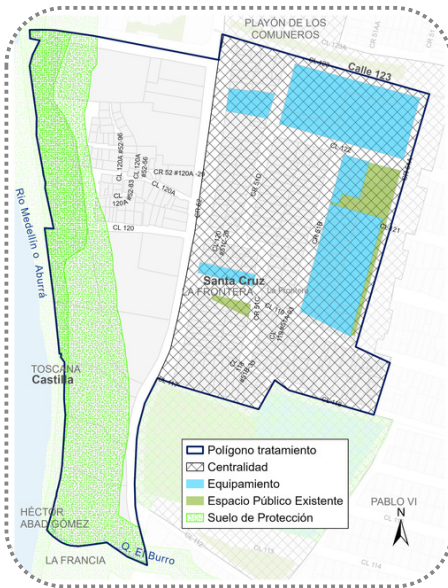


Localización General

Macroproyecto **Río Norte**
Decreto **1113** de **2023**



Situación Actual



Apuestas para el Polígono

La Frontera: un nuevo frente urbano para el río Medellín

El polígono está localizado en el ámbito estratégico del Macroproyecto Río Norte, sobre uno de los principales corredores de conexión entre el río Medellín y las laderas nororientales de la ciudad. Su ubicación privilegiada le permite articular importantes ejes de movilidad metropolitana, corredores ambientales y equipamientos urbanos, lo que lo configura como un territorio estratégico para fortalecer la conectividad ecológica, la movilidad sostenible y la consolidación del Sistema Público Colectivo.

Promover la recuperación y la consolidación de la estructura ecológica del polígono mediante la integración del sistema de espacio público con los corredores ambientales y las quebradas urbanas, fortaleciendo la conectividad ecológica y la resiliencia territorial definida por el Macroproyecto Río Norte.

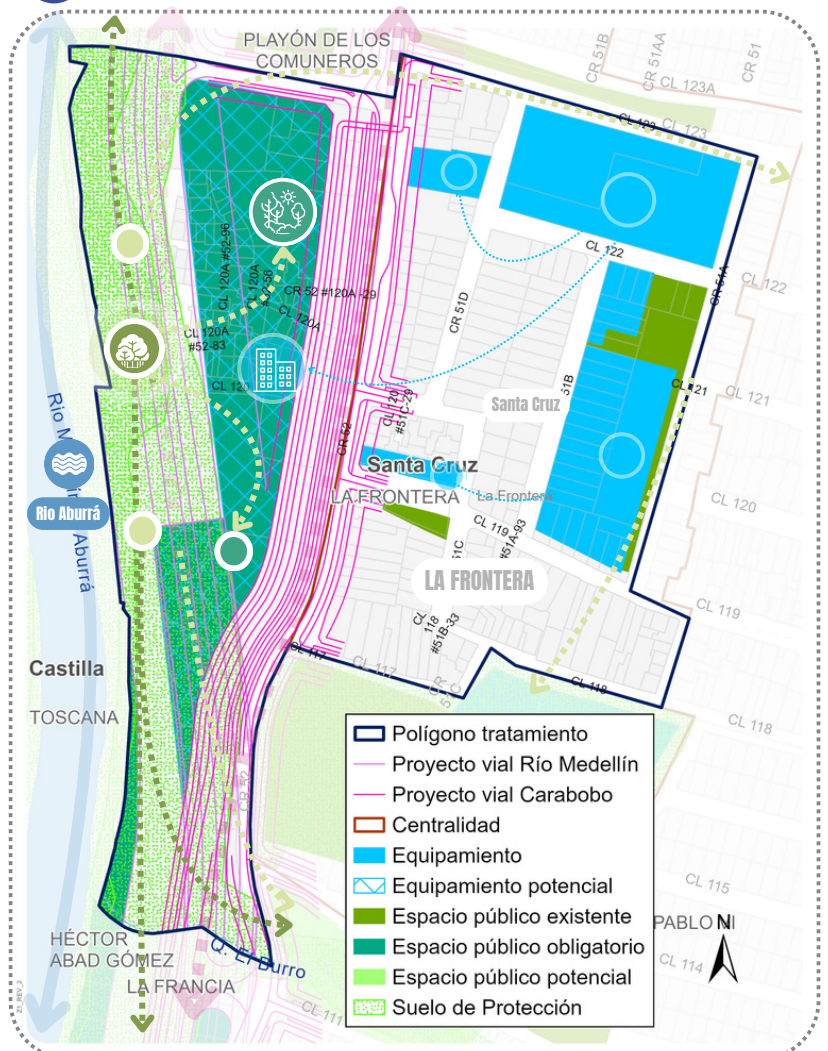
Materializar progresivamente la renovación del territorio mediante procesos de integración y gestión del suelo, garantizando la continuidad del planteamiento urbanístico definido para el polígono. Favorecer procesos de revitalización que permitan mejorar las condiciones urbanísticas del territorio, reconociendo el valor social, económico y comunitario del tejido urbano existente y promoviendo la permanencia de sus habitantes y actividades productivas compatibles.

Fortalecer la accesibilidad, mejorando la conectividad del polígono con la red estructurante de movilidad metropolitana y aplicando los principios del Desarrollo Orientado al Transporte (DOT).

Convenciones Temáticas



Planteamiento Urbanístico



Condiciones Normativas

Esta ficha contiene las condiciones normativas específicas aplicables al polígono Z1_REV_2 - La Frontera, las cuales deben leerse paralela y sistemáticamente con las disposiciones generales establecidas en los artículos 498 y siguientes del Acuerdo Distrital xxx y el numeral 10.1.5.3.2 del Tomo IVC del Documento Técnico de Soporte, que desarrollan el Modelo de Gestión de la Renovación Urbana en las modalidades de Reactivación y Revitalización, incluidas las condiciones normativas aplicables a las actuaciones urbanísticas.

Sistemas Físico-espaciales



Estructura Ecológica:

1. En el polígono se localizan la quebrada El Burro y el río Medellín, con sus respectivos retiros. Las actuaciones sobre los elementos de la Estructura Ecológica identificados en el polígono deberán acoger los criterios de manejo definidos en los artículos 26 y 42 del Acuerdo Distrital xxx.
2. A las intervenciones sobre los enlaces estructurantes de la Red de Conectividad Ecológica les aplicarán los criterios de manejo relacionados en el artículo 44 del citado acuerdo.



Amenaza y Riesgo:

1. Amenaza por inundación. Conforme al mapa protocolizado No. 06_AmenazaInundacion_P del Acuerdo Distrital XXX, el costado occidental del polígono presenta áreas clasificadas en amenaza alta, media y baja por inundación asociadas al río Medellín y el costado sur una franja en amenaza baja asociada a la quebrada El Burro. Las intervenciones que se desarrollen en estas áreas deberán atender los criterios de manejo establecidos en el artículo 55 del Acuerdo Distrital XXX.
2. Amenaza por movimientos en masa. Conforme al mapa protocolizado No. 05_AmenazaMovimientosMasa_P, el polígono se encuentra clasificado en amenaza baja por movimientos en masa. Toda intervención deberá dar cumplimiento a los criterios de manejo definidos para esa categoría en el artículo 54 del mismo acuerdo.

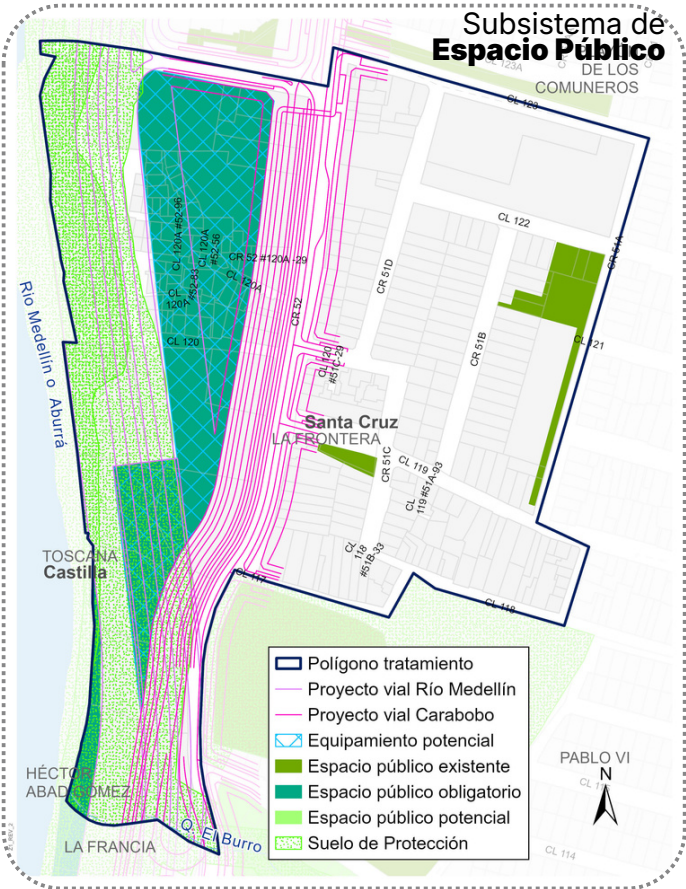
Sistema Público y Colectivo



Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro

1. Se deberá desarrollar el espacio público obligatorio sobre las zonas que comprenden el proyecto Parques del Río Medellín.
2. La franja de amoblamiento del sistema vial del río no podrá destinarse a la localización de espacio público, salvo que una modificación en el proyecto Parques del Río Medellín habilite expresamente estas zonas para tal fin.
3. Las zonas de espacio público que se localicen sobre el proyecto Parques del Río Medellín y sobre la estructura ecológica deberán priorizar las tipologías de parques recreativos pasivos o ecoparques de quebrada y de otros cuerpos de agua.
4. Las áreas ubicadas dentro del proyecto Parques del Río Medellín que se encuentren por fuera de la estructura ecológica deberán priorizar el desarrollo de parques recreativos activos.
5. Las zonas creadas como remanentes de obra, derivadas de la construcción de la calle Carabobo, podrán

incorporarse como elementos del espacio público siempre que cumplan con las condiciones del artículo 80 - Criterios para remanentes de obra del Acuerdo Distrital XXXX.

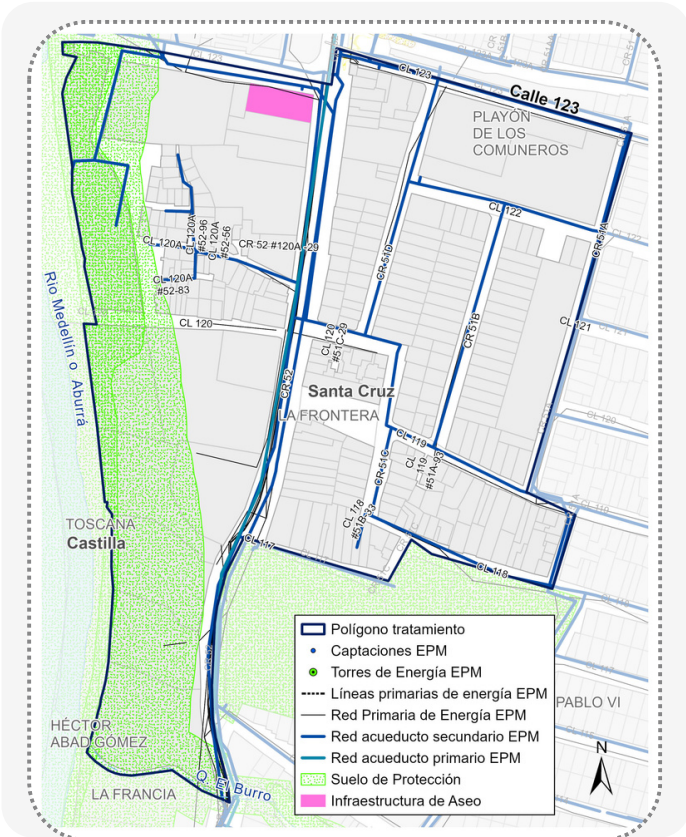


Subsistema de Equipamientos Colectivos

Las actuaciones sobre los equipamientos nuevos y existentes se regirán por las disposiciones establecidas en los artículos 120 y siguientes del Acuerdo Distrital xxx, así como por los criterios de manejo de las categorías y componentes de cada tipología de equipamiento definidos en el mencionado acuerdo.



Subsistema de Servicios Públicos Domiciliarios





1. El polígono tiene disponibilidad de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios. Para verificar el trazado de las redes se debe remitir al mapa protocolizado del POT No. 15 - Servicios Públicos Domiciliarios y al mapa No. 15A - Servicios Públicos No domiciliarios. No obstante, en las áreas identificadas en dicho mapa, hacia los costados centro y suroccidental, no hay presencia de redes, situación asociada al suelo de protección del retiro del río Medellín.

2. Las intervenciones que se realicen en la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) Corporación Aburrá Limpio deberán atender lo dispuesto en el artículo 167 del Acuerdo Distrital xxxx.

Subsistema de Movilidad

1. Sistema Vial del Río y retiro obligatorio. El polígono está delimitado en su costado occidental por el Sistema Vial del Río, integrante del Corredor Multimodal del Río, determinante metropolitano conformado por el Sistema Metro, las reservas para el Sistema Férreo Multipropósito, la Autopista Urbana, la Vía Arteria y la Vía de Servicio. En este polígono se omite la Vía de Servicio en los sectores en los que el sistema no interactúa con el resto de la malla vial, por cuanto la Vía Travesía y la Vía Arteria deberán ser soterradas. En todo caso, todo desarrollo deberá respetar un retiro mínimo de sesenta y seis metros (66,00 m) medidos desde el borde superior oriental del canal del río Medellín, conforme al Plano Índice de Proyectos Viales distrital.

2. La avenida Carabobo, correspondiente en este tramo a la carrera 52, atraviesa el polígono de sur a norte y deberá consolidarse prioritariamente con carriles exclusivos para el transporte público, por permitir la conexión con el municipio de Bello y la autopista Medellín - Bogotá. Deberán respetarse los sobreanchos para cargue y descargue de pasajeros definidos en la planimetría de proyectos viales del polígono y ejecutarse la ciclorruta prevista sobre este corredor.

3. Sistema colector calles 123 y 123A. El corredor conformado por las calles 123 y 123A constituye el límite norte con el polígono Z1_REV_1 Playón de los Comuneros y se conformará en dos tramos: el primero, entre el Sistema Vial del Río y la Avenida Carabobo y el segundo, mediante doble calzada, como eje transversal articulador de la avenida Carabobo con la zona oriental del polígono. En este corredor se priorizarán la movilidad peatonal y el mejoramiento de las franjas de amoblamiento y zonas verdes. Su conformación tendrá carácter prioritario.

4. La accesibilidad del resto del polígono se complementará con las vías de servicio propuestas en las tablas de la presente ficha, que corresponden en su mayoría a ampliaciones de la malla vial existente.

5. Las actuaciones deberán garantizar la continuidad peatonal y la conectividad hacia la avenida Carabobo, mediante secciones de andén amplias con zonas verdes.

6. Se dará tratamiento de tráfico calmado a las vías de servicio existentes al oriente de la avenida Carabobo que no se incluyan en las tablas de la presente ficha, así como a las vías sin continuidad al interior de las manzanas y a las servidumbres existentes. Dichas vías conservarán su sección existente. Se priorizará en todo caso la circulación peatonal, manteniendo la vía libre de obstáculos. El amoblamiento urbano que se instale deberá ubicarse en una franja que no obstruya la circulación peatonal y vehicular.

7. Las secciones contenidas en las tablas de la presente ficha son de obligatorio cumplimiento. Las demás vías existentes no incluidas en las tablas conformarán la sección normativa correspondiente a su jerarquía vial.

8. En el marco de la gestión de los proyectos podrá reconfigurarse el entramado vial en desarrollo de los objetivos y las disposiciones del planteamiento urbanístico de la presente ficha. Para tal efecto, el Departamento Administrativo de Planeación adelantará, a solicitud del interesado, el trámite establecido en el Decreto 712 de 2021 para la presentación de proyectos ante el Comité Asesor de Movilidad o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, sin perjuicio de las competencias asignadas al Concejo Distrital por el artículo 6 de la Ley 9 de 1989.

9. Para los predios que den frente a áreas de cesión en sitio destinadas a la creación de espacio público no será exigible el retiro de antejardín. Cuando el predio dé frente a varias vías, esta disposición aplicará únicamente a la fachada que dé frente al área de cesión.

Sistema de Ocupación



Subsistema de Centralidades

En función de consolidar la Centralidad La Frontera, las intervenciones a realizarse en el polígono deberán incorporar los siguientes criterios, con el fin de concretar su predominancia de servicios de proximidad y cuidado, fortalecer la atención de las necesidades de la población y consolidar un entorno urbano accesible, funcional y de escala barrial:

1. Se priorizarán la localización y la adecuación de equipamientos básicos, principalmente de educación primaria, secundaria y media, garantizando su adecuada accesibilidad.

2. Se priorizará la generación de equipamientos de salud de primer nivel de atención, espacios comunitarios multifuncionales y pequeños escenarios recreativos y deportivos que fortalezcan la infraestructura del cuidado y la cohesión social.

3. Se promoverán los modos activos de movilidad que fortalezcan la integración funcional del territorio y mejoren la accesibilidad.

4. Se fomentarán la creación y la adecuación de nuevos espacios públicos articulados con los equipamientos y servicios, mejorando la integración espacial y el soporte a las dinámicas urbanas.

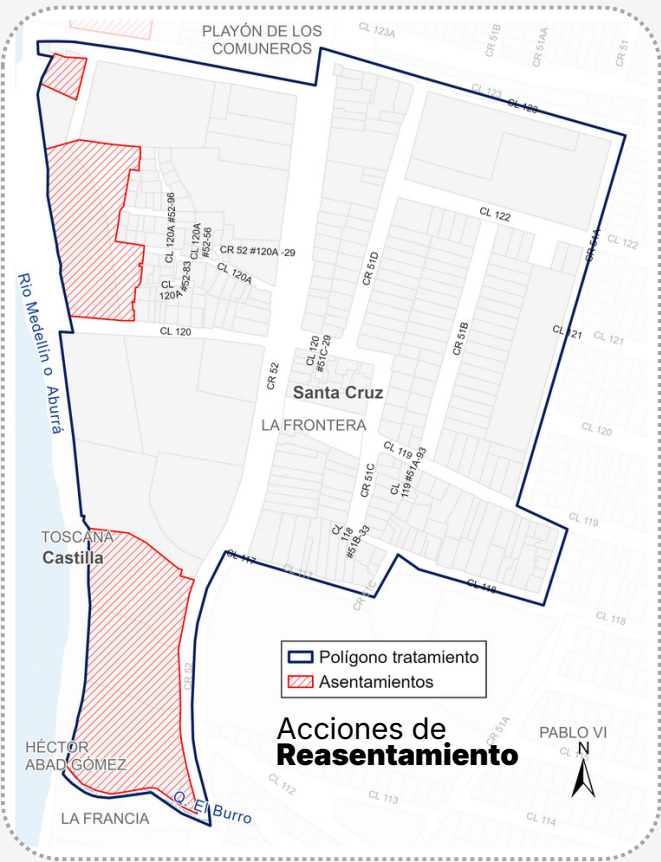




Subsistema
Habitacional

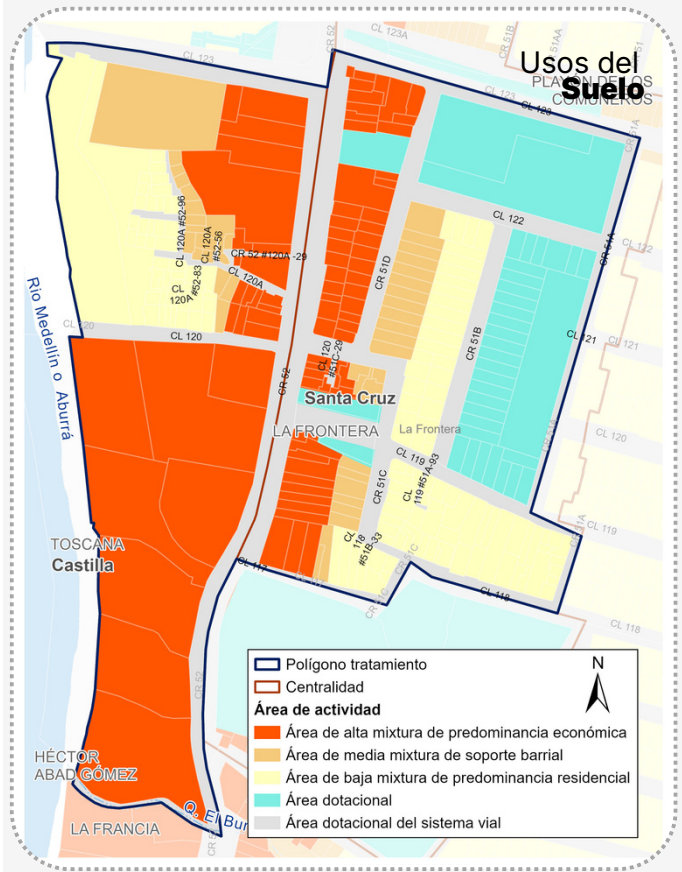
Se deberán adelantar acciones de reasentamiento integral de población en las áreas indicativas e identificadas en el siguiente mapa, priorizando el reasentamiento en sitio como estrategia para fortalecer el arraigo y reducir los impactos de segregación socioespacial. Se deberá atender el protocolo establecido en el Anexo 5 - Proceso de Reasentamiento del Decreto Municipal 0818 de 2021 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

En todo caso, y sin perjuicio de lo anterior, el instrumento de planificación complementaria o el proyecto generador podrán precisar esta delimitación, de acuerdo con el diagnóstico y las necesidades del territorio.



Usos
del Suelo

Régimen aplicable. Los usos del suelo en el polígono se sujetarán al régimen general de usos del suelo urbano y de expansión contenido en los artículos 322 y siguientes del Acuerdo Distrital XXX, según las áreas de actividad delimitadas en el mapa protocolizado No. 23 - Áreas de Actividad Urbana.





Densidad Básica: 320 viv/ha

Densidad Adicional: El polígono cuenta con una densidad adicional de 120 viv/ha por ser polígono receptor.

Posibilidades de desarrollo		Densidad básica	Densidad adicional	Densidad adicional DOT	Densidad máxima	Forma de cumplimiento obligación
Estado actual Desarrollo Desarrollo inferiores a 500 m² Desarrollo entre 500 y 2.000 m² Desarrollo superiores a 2.000 m²		320 viv/ha	0	0	320 viv/ha	Compensación en dinero \$
		320 viv/ha	120 viv/ha	0	440 viv/ha	Cumplimiento en sitio. Compensación en dinero \$
		320 viv/ha	198 viv/ha	0	518 viv/ha	Cumplimiento en sitio

- Densidad Básica
- Densidad Adicional
- Densidad Máxima
- Cumplimiento de obligación en sitio

Índice de Construcción

Uso residencial	Número viviendas, producto de aplicar la densidad normativa x (100/Área Neta del Predio).	
	Área de actividad baja mixtura	0,1
Otros usos	Área de actividad media mixtura	0,3
	Área de actividad alta mixtura	0,6

Índice de Ocupación

Área de actividad baja mixtura, predio menor o igual a 2.000 m2	60%
Área de actividad baja mixtura, predio mayor a 2.000 m2	45%
Área de actividad de media mixtura	60%
Área de actividad de alta mixtura	60%



Obligaciones Urbanísticas

1. Norma general

1.1. Para suelo destinado a espacio público y equipamiento por construcción de vivienda: factor mínimo de 0,13 sobre el área resultante del índice de construcción residencial y de 0,08 sobre el área resultante del índice de construcción de otros usos.

1.2. Para construcción de equipamientos: factor de 0,01 sobre el área resultante del índice de construcción.

2. Cesión en sitio:

El cumplimiento in situ de la obligación de área de cesión para espacio público se podrá materializar al interior del proyecto o en otro lugar del polígono. Debe cumplir con los siguientes criterios de localización, en este orden de prioridad:

- En áreas establecidas como cesión obligatoria de espacio público en el polígono: estas se localizan al interior de las Unidades de Integración (UI) y deberán ser concretadas in situ, de acuerdo con los criterios definidos desde el Subsistema de Espacio Público.
- En áreas identificadas como potenciales en el polígono para la creación de espacio público desde el planteamiento urbanístico definido en la presente ficha.
- En áreas al interior del polígono que cumplan con las condiciones establecidas para tal fin, de conformidad con los criterios definidos en el Acuerdo Distrital XXX.

Cuando las condiciones urbanísticas lo permitan, podrá efectuarse mediante el traslado a lotes potenciales o áreas receptoras localizados fuera del polígono.

3. El área mínima para el cumplimiento de la obligación de espacio público en otro sitio del polígono será de 500 m², salvo que el área objeto de cesión se adose a un área de espacio público existente, en cuyo caso podrá ser inferior y siempre que, con su incorporación, se alcance un área mínima de 1.000 m², o que el área a ceder haga parte de un área de cesión obligatoria definida desde el planteamiento urbanístico del polígono.

ocupación de bienes públicos o fiscales que requieren de un proceso de reasentamiento mediante la aplicación del instrumento Plan de Legalización, Regularización y Mejoramiento de Hábitat –PLRMH. De manera indicativa, se identifican en las manzanas de código catastral COBAMA 0204011 y 0204003.



Subsistema de Intervención del Suelo

Instrumentos para la Dinamización del Desarrollo

Banco Inmobiliario

El derecho de preferencia a favor del Banco Inmobiliario podrá establecerse sobre los inmuebles requeridos para la consolidación del Sistema Público y Colectivo y para la ejecución de las actuaciones públicas o estratégicas previstas para el polígono, en los términos del artículo 73 de la Ley 9 de 1989 y del artículo 589 - Derecho de preferencia del Acuerdo Distrital XXX.

Desarrollo de preferencia

El derecho de preferencia a favor del Banco Inmobiliario podrá establecerse sobre los inmuebles requeridos para la consolidación del Sistema Público y Colectivo y para la ejecución de las actuaciones públicas o estratégicas previstas para el polígono, en los términos del artículo 73 de la Ley 9 de 1989 y del artículo 589 - Derecho de preferencia del Acuerdo Distrital XXX.

Desarrollo prioritario

1. Listado indicativo de candidatos. Se identifican como candidatos a la declaratoria de desarrollo prioritario los predios con CBML 02040030006, 02040110076, 02040110055 y 02040030010.

2. Procedencia de la declaratoria. La declaratoria de desarrollo prioritario procederá de conformidad con los criterios establecidos en los artículos 591 - Criterios para la selección de los inmuebles objeto de declaratoria de desarrollo prioritario y 592 - Inmuebles candidatos de la declaratoria de desarrollo prioritario del Acuerdo Distrital XXX. Se adoptará mediante acto administrativo motivado, con sujeción al artículo 52 de la Ley 388 de 1997.

Instrumentos para la adquisición predial

Enajenación voluntaria, expropiación, y concurrencia de terceros

Podrán adelantarse los procesos de enajenación voluntaria y de expropiación por vía judicial o administrativa para la adquisición del suelo requerido para espacio público, movilidad, equipamientos y demás actuaciones previstas en la presente ficha, con fundamento en los motivos de utilidad pública e interés social señalados en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y conforme al procedimiento de los artículos 59 y siguientes de la misma ley y del artículo y 598 - Enajenación voluntaria y expropiación del Acuerdo Distrital XXX.

Instrumentos para gestionar la estructura predial

Reajuste de tierras

Se aplicará cuando el polígono de intervención se desarrolle mediante un Plan Parcial.

Integración inmobiliaria

Se aplicará cuando el polígono de intervención se desarrolle mediante un Plan Parcial.

Cooperación entre participantes

Se aplicará cuando el polígono de intervención se desarrolle mediante un Plan Parcial.

Sistema Institucional y de Gestión



Criterios de Gestión Ambiental

1. Toda intervención a realizarse en el polígono deberá implementar las acciones definidas en el artículo 687 del Acuerdo Distrital xxx - Acciones y Objetivos de Calidad Acústica -OCA, según tipo y enfoque de intervención, correspondientes a la categoría "Restaurar-Ambiente", la cual implica la recuperación de las condiciones acústicas del polígono mediante la adopción de medidas de control dirigidas a reducir los niveles de ruido ambiental, en atención a las excedencias normativas asociadas a la carrera 52 y a la calle 123.

2. Deberán conservarse y fortalecerse las zonas verdes existentes conforme a los lineamientos del artículo 663 - Gestión de la Red de Conectividad Ecológica del Acuerdo Distrital XXX, especialmente sobre el enlace estructurante de la red inmerso en el retiro del río Medellín, que presenta áreas con alta prioridad de intervención por coincidir con las macrorredes delimitadas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.



Subsistema de Planificación Complementaria

En este polígono se presentan asentamientos informales y



Instrumentos de Financiación para la Captura de Valor del Suelo y/o Desarrollo Territorial

Venta de Derechos de Construcción

1. Condiciones de aplicación. El Aprovechamiento Económico del Espacio Público -AEEP- procederá sobre los espacios públicos localizados en áreas de actividad de alta mixtura o en áreas de actividad de media mixtura que tengan al frente un área de actividad de alta mixtura y siempre que se cumplan los criterios y el procedimiento establecidos en el artículo 624 del Acuerdo Distrital XXX - Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico del Espacio Público, AMAEEP y en su reglamentación específica.

2. Ámbito de aplicación en el polígono. En el polígono Z1_REV_2 el instrumento podrá aplicarse únicamente sobre los espacios públicos asociados a la carrera 52, la carrera 51D y la calle 120A.

3. Nuevas áreas. La incorporación de áreas de aplicación distintas de las señaladas en el numeral 2 requerirá de la aprobación de la Administración Distrital.

Compra de Derechos Fiduciarios

Podrá promoverse la delimitación de Áreas de Revitalización Económica -ARE- en el polígono cuando se identifiquen condiciones de concentración de actividades económicas y concurrencia de actores que permitan estructurar esquemas de gestión y financiación para la reactivación económica y para la cualificación y sostenibilidad del espacio público.

La delimitación se adoptará mediante acto administrativo motivado, conforme a los requisitos, procedimientos y órgano competente previstos en el artículo 627 del Acuerdo Distrital XXX - Áreas de Revitalización Económica, ARE y en su reglamentación específica.

Aprovechamiento Económico del Espacio Público (AEEP)

1. Condiciones de aplicación. El Aprovechamiento Económico del Espacio Público -AEEP- procederá sobre los espacios públicos localizados en áreas de actividad de alta mixtura o en áreas de actividad de media mixtura que tengan al frente un área de actividad de alta mixtura y siempre que se cumplan los criterios y el procedimiento establecidos en el artículo 624 del Acuerdo Distrital XXX - Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico del Espacio Público, AMAEEP y en su reglamentación específica.

2. Ámbito de aplicación en el polígono. En el polígono Z1_REV_2 el instrumento podrá aplicarse únicamente sobre los espacios públicos asociados a la carrera 52, la carrera 51D y la calle 120A.

3. Nuevas áreas. La incorporación de áreas de aplicación distintas de las señaladas en el numeral 2 requerirá de la aprobación de la Administración Distrital.

Áreas de Revitalización Económica (ARE)

Podrá promoverse la delimitación de Áreas de Revitalización Económica -ARE- en el polígono cuando se identifiquen condiciones de concentración de actividades económicas y concurrencia de actores que permitan estructurar esquemas de gestión y financiación para la reactivación económica y para la cualificación y sostenibilidad del espacio público.

La delimitación se adoptará mediante acto administrativo motivado, conforme a los requisitos, procedimiento y órgano competente previstos en el artículo 627 del Acuerdo Distrital XXX - Áreas de Revitalización Económica, ARE y en su reglamentación específica.

Cesiones Urbanísticas

1. Cumplimiento en sitio. El cumplimiento de las cesiones urbanísticas se priorizará en sitio, con el fin de materializar el espacio público y los equipamientos requeridos para consolidar el Sistema Público y Colectivo y soportar los aprovechamientos urbanísticos del polígono.

2. Cumplimiento en otro sitio o en dinero. Cuando se acredite la imposibilidad de cumplimiento en sitio, las cesiones podrán cumplirse en otro sitio del polígono, conforme al numeral de Obligaciones Urbanísticas de la presente ficha y, de manera excepcional, cumplirla en dinero en los términos de los artículos 608 - Cesiones urbanísticas y 609 - Formas de cumplimiento de las cesiones urbanísticas del Acuerdo Distrital XXX.

3. Destinación del recaudo. Los recursos recaudados en dinero serán direccionados por el Consejo de Direccionamiento Estratégico del POT, respetando la naturaleza de la obligación urbanística y la destinación específica del recaudo.

Participación en Plusvalía

La participación en plusvalía se causará cuando se configure alguno de los hechos generadores previsto en el artículo 74 de la Ley 388 de 1997 y de los artículos 617 - Participación en Plusvalía y siguientes del Acuerdo Distrital XXX, de acuerdo con las condiciones urbanísticas definidas para el polígono. Los beneficios o exenciones tributarias procederán únicamente cuando se encuentren expresamente establecidos en el Estatuto Tributario Distrital.

Mecanismos Compensatorios

Mecanismos Tributarios

Podrán aplicarse en el polígono los beneficios, incentivos o exenciones tributarias que se encuentren expresamente establecidos en el Estatuto Tributario Distrital que contribuyan a los objetivos de reactivación, inversión, gestión asociada y consolidación del Sistema Público y Colectivo, con sujeción a las condiciones, requisitos y vigencias allí previstos.

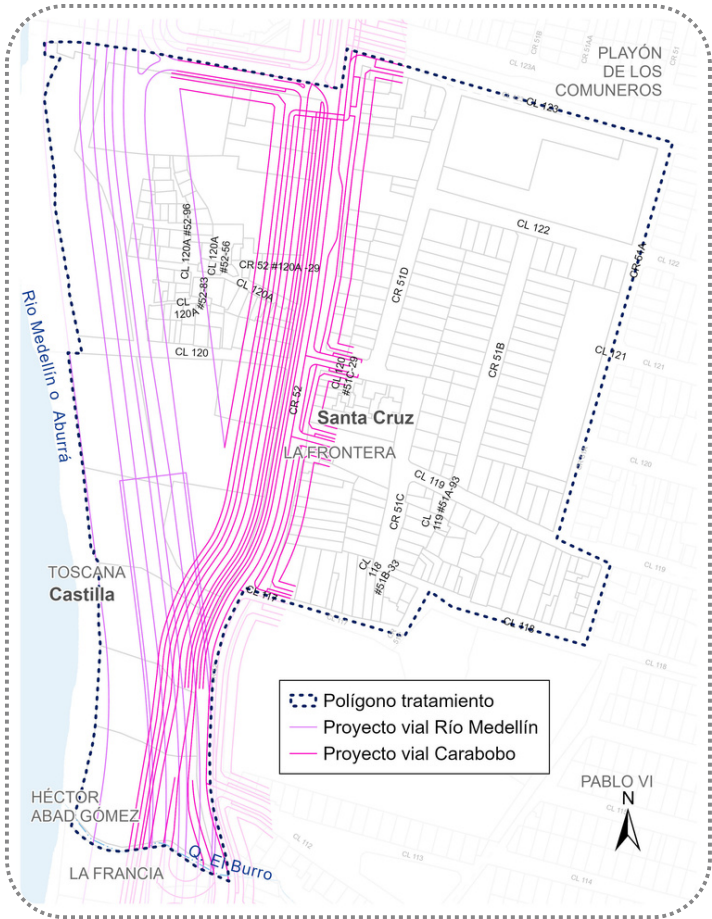
Definición de Perfiles Viales



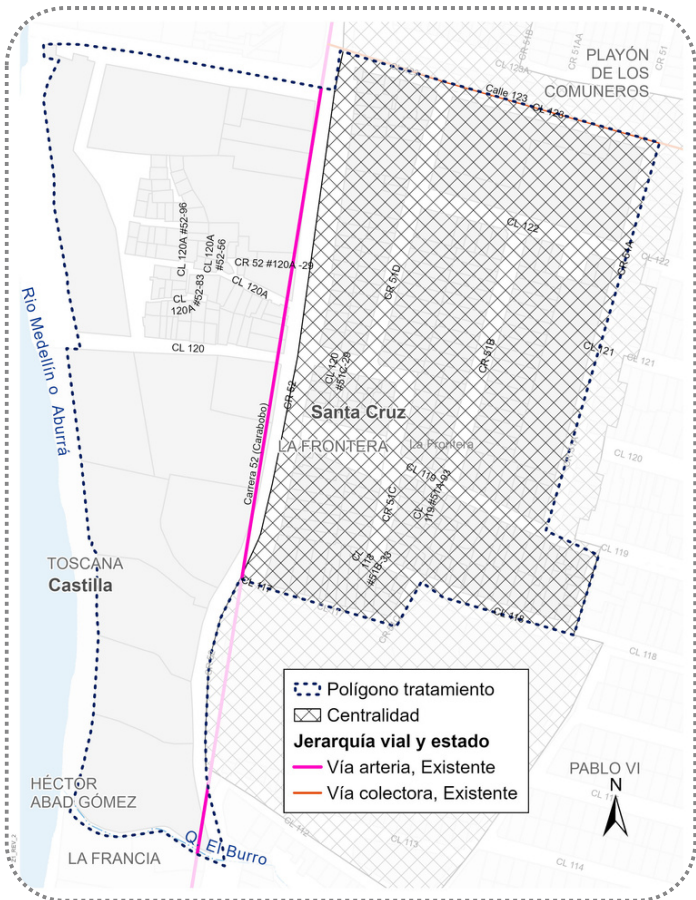
- | | | | |
|-----------|----------------------------|-----------|-----------------------|
| EP | Espacio Público Proyectado | CV | Calzada Vehicular |
| FA | Franja de Amoblamiento | SC | Separador Central |
| CR | Ciclorruta | AJ | Antejardín |
| CS | Calzada de Servicio | FC | Franja de Circulación |
| SL | Separador Lateral | | |

Nota: Este espacio está reservado para la incorporación de las secciones viales.

Proyectos Viales



Jerarquización Vial



Secciones Viales

- EP Espacio Público Proyectado
- FA Franja de Amoblamiento
- CR Ciclorruta
- CS Calzada de Servicio
- SL Separador Lateral

- CV Calzada Vehicular
- SC Separador Central
- AJ Antejardín
- FC Franja de Circulación

Nombre / Nomenclatura	Tramo	Jerarquía	Estado	Sección Pública (m) (sin AJ)	Sección Total (m) (con AJ)	Costado	EP (m)	AJ (m)	FC (m)	CR (m)	FA (m)	CS (m)	SL (m)	CV (m)	CR (m)	SC (m)	CR (m)	CV (m)	SL (m)	CS (m)	FA (m)	CR (m)	FC (m)	AJ (m)	EP (m)	Costado
Av. Regional - Corredor Multimodal del Río	Entre calles 112 y 123	Autopista	Existente	25,90	25,90	O	18,00							10,95		4,00		10,95								E
Carrera 52	Entre calle 123 y calle 117	Arteria	Ampliación	34,50	44,50	O		5,00	2,50	2,50	2,50			10,00		2,00		10,00			2,50	2,50	5,00			E
Calle 123 y 123A	Entre Carrera 52 y carrera 51A	Colectora	Existente	26,00	26,00	S			2,00		3,50			6,50		2,00		6,50			3,50	2,00				N
Calle 123	Entre carrera 52 y Sistema vial del Río	Servicio	Existente	17,50	27,50	S		5,00	2,00		1,50			10,50						1,50		2,00	5,00			N
Carrera 51 D	Entre calle 123 y calle 122	Servicio		10,00	10,00	O			1,50	0,50				6,00						0,50		1,50				E
Carrera 51 D	Entre calle 122 y calle 120	Servicio		13,00	19,00	O		3,00	2,00		1,50			6,00						1,50		2,00	3,00			E
Calle 122	Entre Carrera 51B y carrera 51A	Servicio		10,00	16,00	S		3,00	1,50		0,50			6,00						0,50		1,50	3,00			N
Calle 122	Entre Carrera 51D y carrera 51B	Servicio		13,00	19,00	S		3,00	2,00		1,50			6,00						1,50		2,00	3,00			N
Carrera 51 B	Entre calle 122 y calle 119	Servicio		13,00	19,00	O		3,00	2,00		1,50			6,00						1,50		2,00	3,00			E
Carrera 51 A	Entre calle 123 A y calle 119	Servicio		13,00	19,00	O		3,00	2,00		1,50			6,00						1,50		2,00	3,00			E
Calle 120	Entre Carrera 52 y carrera 51C	Servicio		13,00	19,00	S		3,00	2,00		1,50			6,00						1,50		2,00	3,00			N
Carrera 51 C	Entre calle 120 y calle 118	Servicio		13,00	19,00	O		3,00	2,00		1,50			6,00						1,50		2,00	3,00			E
Calle 119	Entre Carrera 52 y carrera 51A	Servicio		13,00	19,00	S		3,00	2,00		1,50			6,00						1,50		2,00	3,00			N
Carrera 51 C	Entre calle 118 y calle 117	Servicio		13,00	19,00	O		3,00	2,00		1,50			6,00						1,50		2,00	3,00			E
Calle 118	Entre Carrera 51C y carrera 51A	Servicio		13,00	19,00	S		3,00	2,00		1,50			6,00						1,50		2,00	3,00			N
Carrera 51 A	Entre calle 119 y calle 118	Servicio		13,00	19,00	O		3,00	2,00		1,50			6,00						1,50		2,00	3,00			E
Calle 117	Entre Carrera 52 y carrera 51C	Servicio		15,50	21,50	S		3,00	3,00		3,00			6,00						1,50		2,00	3,00			N

• Actos **administrativos** de modificación de la presente ficha:

